

18 NOV 2016

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN Núm. 004688

"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter provisional"

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que la Entidad FUNDACION NEUROSABER cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución 001526 del 21 de julio de 2015 y se encuentra representada legalmente por BLANCA NELLY MORA BONETH, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 63.484.659 de Bucaramanga.

Que mediante oficio radicado 001721 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 17 de Agosto de 2016, la Entidad FUNDACION NEUROSABER, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO dirigido a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar; y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que los días 24 y 28 de Octubre del 2016, el equipo técnico designado, realizó visita a las instalaciones de la Entidad FUNDACION NEUROSABER en su sede ubicada en la Vereda Menzuli Kilometro 10 Vía a Piedecuesta, con el fin de verificar los requisitos técnico- administrativos.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos el equipo emitió concepto **FAVORABLE** para otorgar la licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales y financieros y parcialmente con los de carácter técnico administrativos, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los y las beneficiarias a la FUNDACION NEUROSABER identificada con Nit. 900.852.060-2, con una capacidad de atención de 81 cupos, para la modalidad INTERNADO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter Provisional por el término de seis (6) meses a la Entidad FUNDACION NEUROSABER identificada con Nit. 900.852.060-2, para la modalidad INTERNADO, dirigido a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados,

RESOLUCIÓN Núm. 004688

amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar; y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad; por un término de seis (6) meses teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales y financieros y parcialmente los de carácter técnico administrativo, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los y las beneficiarias, con una capacidad de atención para 81 cupos y se autoriza su sede ubicada en la Vereda Menzuli Kilometro 10 Vía a Piedecuesta, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad FUNDACION NEUROSABER, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

18 NOV 2016



MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Luz Marina Ardila – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander

Proyectó: Edwin Angarita – Abogado Contratista Grupo Jurídico Regional Santander

Aileen Zuleny Calderon Bolaño

De: Fundación Neuro Saber <fundacion.neurosaber@gmail.com>
Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2016 8:32 p. m.
Para: Aileen Zuleny Calderon Bolaño; Luz Marina Ardila Valderrama; Monica Vesga Nino
Asunto: Fwd: NOTIFICACION RESOLUCION 4688 DEL 18-11-2016
Datos adjuntos: RES 004688 INTERNADO NEUROSABER .pdf; 002.jpg

Buenas Noches

Por medio del siguiente correo adjunto **RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN ACLARATORIA.**

----- Mensaje reenviado -----

De: Aileen Zuleny Calderon Bolaño <Aileen.Calderon@icbf.gov.co>
Fecha: 18 de noviembre de 2016, 20:19
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 4688 DEL 18-11-2016
Para: Fundación Neuro Saber <fundacion.neurosaber@gmail.com>
Cc: Margy Leon De Buitrago <Margy.Leon@icbf.gov.co>, Luz Marina Ardila Valderrama <Luz.ArdilaV@icbf.gov.co>, Monica Vesga Nino <Monica.Vesga@icbf.gov.co>, German Yesid Pena Rueda <German.Pena@icbf.gov.co>, Ivalda Marina Chavarro Gordillo <Ivalda.Chavarro@icbf.gov.co>

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 de CPACA que señala: "*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*"

Procede este Despacho a notificar por medios electrónicos el contenido de la Resolución 004688 del 18 de noviembre 2016 mediante la cual se efectúa aclaración a la resolución mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento N° 004425 del 03 de Noviembre de 2016.

Cabe destacar que contra la presente decisión proceden los recursos establecidos en la parte resolutive de la misma, los cuales deberán presentarse en los términos establecidos en artículo 76 de CPACA.

Cordialmente,

AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO

Abogada Grupo Jurídico

ICBF Regional Santander

Calle 1Nº 16D- 86 Barrio la Juventud

6972100 – IP 780040

línea gratuita al ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

¿cómo? en
@ICBFColombia
facebook.com/ICBFColombia



El Instituto de todos y para todos

De: Fundación Neuro Saber [mailto:fundacion.neurosaber@gmail.com]

Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2016 8:18 p. m.

Para: Aileen Zuleny Calderon Bolaño; Luz Marina Ardila Valderrama; Monica Vesga Nino

Asunto: Fwd: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 4688 DEL 18-11-2016

Buenas Noches

Envió adjunto carta de aceptación de notificación electrónica

----- Mensaje reenviado -----

De: Fundación Neuro Saber <fundacion.neurosaber@gmail.com>

Fecha: 18 de noviembre de 2016, 17:14

Asunto: Fwd: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 4688 DEL 18-11-2016

Para: nelly johanna rodriguez rueda <njrodrig07@hotmail.com>

----- Mensaje reenviado -----

De: "Aileen Zuleny Calderon Bolaño" <Aileen.Calderon@icbf.gov.co>

Fecha: 18/11/2016 5:12 p. m.

Asunto: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 4688 DEL 18-11-2016

Para: "fundacion.neurosaber@gmail.com" <fundacion.neurosaber@gmail.com>

Cc: "Margy Leon De Buitrago" <Margy.Leon@icbf.gov.co>, "Luz Marina Ardila Valderrama" <Luz.ArdilaV@icbf.gov.co>, "Monica Vesga Nino" <Monica.Vesga@icbf.gov.co>, "German Yesid Pena Rueda" <German.Pena@icbf.gov.co>, "Ivalda Marina Chavarro Gordillo" <Ivalda.Chavarro@icbf.gov.co>



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 004688 del dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016) "Por medio de la cual se otorga licencia provisional" a favor de la FUNDACION NEUROSABER, del Municipio de Piedecuesta, se notificó mediante correo electrónico a la señora BLANCA NELLY MORA BONETH, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 63.484.659 expedida en Bucaramanga, el dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)

Que la señora BLANCA NELLY MORA BONETH, el día dieciocho (18) de noviembre de 2016 renunció a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución 004688 del dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), quedó en firme y ejecutoriada el día veintiuno (21) de noviembre de 2016.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2016.

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico,
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Calderon Bolaño. Abogada Grupo Jurídico-Regional Santander.

